ACEPTACION OFERTA PROCESO SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
PROCESO No CM-MC-003-2025

Señor
GONZALO MEDINA VALDERRAMA
FABRICA Y DISTRIBUIDORA EL MARQUEZ
email: distrimarquez@gmail.com
Cúcuta

Cordial Saludo:

Conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, me permito comunicarle que la oferta presentada por usted, ha sido aceptada expresamente por la Corporación concejo municipal de san José de Cúcuta, y por ende ha sido adjudicatario del contrato resultante del presente proceso de Selección, por haber cumplido con lo establecido en las reglas de participación, habilitación y evaluación previstos en la Invitación Pública a presentar oferta.

Usted deberá ejecutar el contrato conforme a las condiciones previstas en la Invitación Pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

TIPO Y NÚMERO DE CONTRATO:	CM-MC-003-2025 CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATISTA:	GONZALO MEDINA VALDERRAMA, identificado con cédula de ciudadanía número 13.474.249 de Cúcuta (Norte de Santander),inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de san José de Cúcuta, con matrícula mercantil 64305, propietario del establecimiento de comercio denominado FABRICA Y

	DISTRIBUIDORA EL MARQUEZ con matrícula mercantil número 263945
IDENTIFICACIÓN:	13.474.249 de Cúcuta
DIRECCION:	AV. 3 No 13-25 La Playa Cúcuta (Norte de Santander).
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA"**
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	- **RUBRO: 2.1.2.02.01.003.01 Materiales y suministros** - **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 06 – 148 de 20 de junio de 2025.
VALOR:	**VEINTE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 20.058.852)**
FORMA DE PAGO:	El Concejo de San José de Cúcuta a se obliga a cancelar al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, previo recibo a satisfacción de este, por parte del supervisor del contrato, la presentación del informe pertinente, la acreditación del pago de salud y pensión, y demás requisitos de ley, necesarios para hacer efectivo el pago correspondiente. Para que la Entidad proceda a realizar el pago, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con la totalidad de los siguientes requisitos: • Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. • Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

	• Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensual izado de Caja. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por el Organismo.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 29 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR EXISTENCIA, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.
OBLIGACIONES:	1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Concejo de San José de Cúcuta, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución. 3. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato. 4. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos. 5. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 6. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución.

	7. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 8. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 9. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 10. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral 11. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 12. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Concejo de San José de Cúcuta y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo. 13. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato. 14. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de

	la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 16. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 17. Entregar al Concejo de San José de Cúcuta, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 18. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 19. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 20. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 21. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el Concejo de San José de Cúcuta. Obligaciones específicas del contratista

	1. El contratista debe suministrar los bienes producto del contrato en el lugar que sea requerido por el supervisor. 2. Los bienes deben ser de óptima calidad bajo las condiciones técnicas, sanitarias, médicas y originales de marcas nacionales y reconocidas. 3. Los bienes deben ser entregados debidamente embalados y su transporte debe cumplir con las condiciones técnicas establecidas. 4. Los bienes entregados deben tener la ficha técnica del producto. 5. Los elementos y útiles de papelería deben ser entregados en óptimas condiciones, debidamente sellados, protegidos contra cualquier daño y/o deterioro, haciéndose responsable por los daños ocasionados en los mismos antes del recibo por parte de la Entidad. 6. Sustituir cada uno de los elementos y útiles de papelería que no se encuentren debidamente sellados y/o en perfecto estado.
SUPERVISIÓN:	La Supervisión del presente contrato será ejercida por medio de CHERRY SUAREZ YAÑEZ- Asesor Jurídico **Parágrafo 1:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales del contratista. **Parágrafo 2:** En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el contrato y la designación se efectuará por medio del SECOP 2, sin necesidad de memorando. **Parágrafo 3:** El supervisor representará a la corporación concejo municipal de san José de Cúcuta y será intermediario entre éste y el Contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato. **Parágrafo 4:** Todas las indicaciones, recomendaciones,

	modificaciones y actas que cursen entre la corporación concejo municipal de san José de Cúcuta y/o la supervisión y el Contratista, deberán hacerse o formalizarse por escrito. **Parágrafo 5:** Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral.
INDEMNIDAD	Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la corporación concejo municipal de san José de Cúcuta, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
PÓLIZAS DE GARANTÍA	De conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Corporación, de acuerdo con los riesgos que se puedan originar por la aceptación de la oferta, ha determinado la exigencia de las siguientes garantías: • Cumplimiento del contrato: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por un valor equivalente al 10% del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

REQUISITOS	De perfeccionamiento: La firma de las partes y expedición del Registro Presupuestal. De ejecución: Aprobación por parte de la corporación concejo municipal de san José de Cúcuta de las pólizas exigidas al CONTRATISTA.

Se firma en San José de Cúcuta, a los tres (03) días del mes de julio de 2025.

YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Presidente

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Cherry Suarez Yáñez	Asesor juridico	
Proyectó	Ana Milena Quintero Suarez	Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma.